Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre del 2020

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN SU MODALIDAD DE ALLANAMIENTO DE MORADA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la **Recomendación 47/2020** dirigida al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, toda vez que Ag1 solicitó a la Coordinación General de Análisis de la Información de la Fiscalía General del Estado que realizara acercamiento y contraste en un archivo de vídeo en determinados minutos para verificar los vehículos que aparecen en dicho vídeo, que obra dentro de la Carpeta de Investigación que se inició con motivo de la no localización de su hijo, tramitado ante la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Región Laguna I, sin que se haya recibido dicho dictamen.

Por ello, la CDHEC recomienda a la a la Coordinación General de Análisis de la Información de la Fiscalía General del Estado:

PRIMERA. Se instruya al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado, que de manera inmediata realice el dictamen de acercamiento y contraste que fue solicitado por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Desaparecidos en relación al video que fue recabado dentro de la Carpeta de Investigación que se inició con motivo de la no localización de H1.

SEGUNDA. Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado que omitieron el realizar el dictamen que fue solicitado por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Desaparecidos, y una vez sustanciados esos

procedimientos administrativos, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar puntualmente a la *CDHEC* el resultado de los citados procedimientos administrativos.

TERCERA. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, teniendo como temas centrales el concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, haciendo énfasis de la obligatoriedad inherente a su función de servidores públicos de coadyuvar a una justicia pronta, expedita y apegada a la ley.

****